

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veintidós (22) de febrero

De dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario (Imposición de Servidumbre)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00054-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Horacio Alcides Sánchez Chaverra y Otros</i>
<i>Demandados:</i>	<i>Luz Teresa Arango Arismendy y Otros</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Admite demanda</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 049</i>

Reformada la demanda dentro del término señalado, de acuerdo con lo ordenado en providencia del 28 de enero pasado, los documentos anexos a ella y, lo dispuesto en los artículos 73, SS; 82, SS; 390 del Código general del Proceso, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la demanda que en proceso VERBAL SUMARIO (IMPOSICION DE SERVIDUMBRE) de mínima cuantía, promueve los señores HORACIO ALCIDES SANCHEZ CHAVERRA, ALFREDO DE JESUS SANCHEZ RESTREPO, CLAUDIA CECILIA HENAO HENAO, LUIS ANGEL MADRID ARIAS, RAUL DE JESUS HENAO CARDONA, JESUS OVIDIO MUNERA ZAPATA, ANGEL MARIA MARIN SANCHEZ, en contra de LUZ TERESA ARANGO ARISMENDY, JOSE DOMINGO MURILLO RESTREPO, CESAR DE JESUS MURILLO RESTREPO Y JUAN DAVID MURILLO RESTREPO.

SEGUNDO: Disponer que el presente proceso se le dé el trámite Verbal Sumario establecido en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Del contenido del presente auto, hágase personal notificación a la parte demandada, corriéndole traslado de la demandada por el término legal de diez (10) días; entregándole al efecto copia de la demanda con sus respectivos anexos.

CUARTO: doctor LUIS FERNANDO SUAREZ CASTRILLON, abogado en ejercicio, con C.C. No 71.675.528 de Medellín y T.P. No. 257.072 del C. S. J., tiene Personería para representar a los demandantes en los términos del poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16642b1d8b291147ec107fad24a0cfca7e63f302c045a79c1a62fdf43859fab

Documento generado en 22/02/2021 02:38:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>